# RESOLUCIÓN N° 1084.-

**"POR LA CUAL SE EXONERA DEL PAGO EN CONCEPTO DE *"ANÁLISIS DE RIESGO DE PLAGAS (ARP)"*, AL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)".**



Asunción, 02 de diciembre del 2024.

**VISTO:**

La Nota IPTA N° 350/24 de fecha 04 de noviembre del 2024, presentada por el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA); la Nota N° 048 de fecha 15 de noviembre del 2024, del Departamento de Recaudaciones; el Dictamen N° 1366/24, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

**Que,** por Nota IPTA N° 350/24 de fecha 04 de noviembre del 2024, el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), solicitó al SENAVE la cancelación del pago de tasa del Análisis de Riesgo de Plagas (ARP).

**Que,** a través de la Nota DR. N° 048 de fecha 15 de noviembre del 2024, el Departamento de Recaudaciones de la Dirección de Finanzas, de conformidad al Anexo I de la Resolución SENAVE N° 881/19, y en referencia a la solicitud realizada por el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), informó el monto adeudado en la tasa por prestación de servicios, en el ítem 111 *"Análisis de Riesgo de Plagas (ARP)"*, y que teniendo en cuenta lo solicitado corresponde a un análisis de producto "papa", el monto total que solicitan exonerar es de Gs. 2.883.175, considerando que no contamos con reglamentación de exoneración, se sugiere se analice y que en caso de que se acceda a la exoneración total o parcial, se requiere la emisión de una Resolución de la Máxima Autoridad que autorice la exoneración.

**Que,** por Resolución SENAVE N° 881/19 *"Por la cual se actualizan los conceptos y los montos a percibir por prestación de servicios por parte del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) y se abroga la Resolución SENAVE N° 86/15 y sus modificatorias"*, de fecha 14 de noviembre de 2019, se actualizan los conceptos y montos a percibir por prestación de servicios por el SENAVE.

**Que,** la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*, dispone:

**Artículo 5°.-** *"Los objetivos generales del SENAVE serán: a) contribuir al desarrollo agrícola del país mediante la protección, el mantenimiento e incremento de la condición fitosanitaria y la calidad de productos de origen vegetal; y, b) controlar los insumos de uso agrícola sujetos a regulación conforme a normas legales y reglamentarias".*

**Artículo 9°.-** *"Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: c) Establecer las reglamentaciones técnicas para la ejecución de cualquier*

# RESOLUCIÓN N° 1054..-

**"POR LA CUAL SE EXONERA DEL PAGO EN CONCEPTO DE *"ANÁLISIS DE RIESGO DE PLAGAS (ARP)"*, AL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)".**



*actividad de su competencia en todo el territorio nacional; z) Fijar y percibir los montos por prestación de servicios".*

**Artículo 13.-** *"Son atribuciones y funciones del Presidente: a) Administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; b) Actuar como ordenador de gastos; k) establecer los conceptos y montos a percibir por el SENAVE por la prestación de servicios, estimados en base a los precios de mercado; p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines".*

**Que,** por Providencia DGAJ N° 1712/24, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 1366/24, de la Dirección de Asesoría Jurídica, por el cual dictaminó que no existe impedimento índole legal, para que la Máxima Autoridad Institucional, autorice la exoneración a favor del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), de acuerdo al monto expuesto por el Departamento de Recaudaciones por Nota N° 048/24.

**POR TANTO:**

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*:

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE**
**RESUELVE:**

**Artículo 1°.- EXONERAR** al Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), del pago de la tasa por prestación de servicios, correspondiente al ítem N° 111 *"Análisis de Riesgo de Plagas (ARP)".*

**Artículo 2°.- AUTORIZAR** a la Dirección General de Administración y Finanzas, a realizar los trámites necesarios para el cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo 3°.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

Silvia Abril Caballero
Secretaria General

**ING. AGR. PASTOR EMILIO SORIA MELO**
**PRESIDENTE**

PS/mc/ai/lc

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL